

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R DE P., VIERNES, 30 DE DICIEMBRE DE 1983

Nº 19.966

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 134 de 21 de diciembre de 1983, celebrado entre la Nación e Inversiones Fernández Espina Hermanos, S.A.

Decreto Ejecutivo Nº 45 de 30 de noviembre de 1983, por el cual se hace un nombramiento en la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO No. 134

Entre los suscritos a saber: CARLOS A. HOFFMAN, varón, panameño, casado, industrial, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-111-345, en su condición de Ministro de Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 1 de noviembre de 1983, en nombre y representación del Gobierno Nacional, y quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte, y por la otra, el señor, JOSE PANDO, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad y portador del permiso No 0106, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad denominada, INVERSIONES FERNANDEZ ESPINA HERMANOS, S. A., sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 2865 de 10. de julio de 1965, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Folio 235 del Tomo 524, bajo Asiento 110.920 quien en adelante se denominará LA EMPRESA, se ha celebrado con arreglo al Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976, el Contrato previo concepto favorable del Instituto Panameño de Turismo, expresado en su oficio No. 18 de 25 de agosto de 1983.

PRIMERA: LA EMPRESA continuará dedicándose a operar el Hotel de su propiedad denominado GRAN HOTEL SOLOY, ubicado en la Avenida Perú y Calle 30, construido sobre la finca No.

6173, inscrita al Tomo 201, Folio 26, Sección de Propiedad del Registro Público, Provincia de Panamá, y se compromete a realizar por lo menos, las siguientes mejoras o adiciones en las áreas descritas a continuación:

1. En el área de la planta baja: El lobby, local comercial, bar, casino, comedor y área administrativa.
2. Área del primer alto: Salones de banquetes, administración, depósitos y lavandería.
3. Áreas de pisos típicos
4. Área de la azotea.

Las renovaciones y expansiones producirán las siguientes facilidades:

- 200 habitaciones remodeladas
- 2 locales comerciales
- 3 atractivo lobby
- 1 bar con capacidad para 100 personas
- 1 casino con facilidades de acomodar hasta 80 máquinas
- 1 área primaria de atención administrativa
- 4 salones de banquetes con capacidad para acomodar hasta 100 personas
- 1 piscina y bar (snack)

SEGUNDA: LA EMPRESA se obliga a:

- a) Mantener en las actividades antes mencionadas la suma invertida de CUATRO MILLONES DE BALBOAS (B/.4,000,000.00) e invertir adicionalmente en las mejoras e adiciones a que

se refiere la Cláusula Primera una suma no menor de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.850,000.00). La suma invertida y la inversión adicional deben mantenerse durante toda la vigencia de este Contrato.

b) Iniciar sus inversiones en el plazo máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de la publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

c) Iniciar sus operaciones en el plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha de publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

d) Encargar de la administración de LA EMPRESA a profesionales en la materia de reconocida competencia de acuerdo con el criterio del Organismo Ejecutivo Nacional.

e) Ocupar de preferencia empleados y obreros nacionales, con excepción de los expertos y técnicos especializados que LA EMPRESA estime necesarios previa autorización oficial.

f) Capacitar técnicamente a ciudadanos panameños y a sostener becas para que estos sigan cursos de capacitación en el exterior si no fuere posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país.

g) Destinar y mantener en el hotel un apartamento especial para huéspedes de honor del Gobierno y sin costo alguno para este en lo que concierne al canon de arrendamiento. Este apartamento estará a disposición del Departamento de Ceremonias del Estado y Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

h) Cumplir con las leyes vigentes de la República, especialmente con las disposiciones de los Códigos de Traba-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DIFADI DE LEON
Subdirectora
LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7874 Apartado Postal 3-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior: B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

jo y Sanitario, con excepción únicamente de las ventajas de carácter económico y fiscal que LA NACION otorga a LA EMPRESA, conforme al Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976, de que trata este Contrato.

i) No realizar prácticas discriminatorias por razón de raza, nacimiento, clase social, religión o ideas políticas, tanto en la admisión de huéspedes como en la contratación del personal.

j) Pagar una cuota equivalente al tres por ciento (3%) de los impuestos y otras cargas fiscales que en cada caso se exoneren a LA EMPRESA, el producto del cual se aplicará a sufragar los gastos de los servicios de asistencia técnica e investigación científica e industrial.

k) Someter toda disputa a la jurisdicción de los Tribunales nacionales renunciando a toda reclamación diplomática.

TERCERA: LA NACION, de conformidad con lo que establece el Artículo Tercero del Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976, concede a LA EMPRESA las siguientes franquicias.

1.-Exención del pago del impuesto, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación que recaigan o recaerán sobre:

a) La importación de los materiales de construcción que vayan incorporados al edificio, mobiliario, enseres y otros efectos tales como: Mantelería, ropa de cama, toallas, televisión, lavado, equipo de cocina, refrigeradoras, aire acondicionado, alfombras, muebles, equipo deportivo, material de decoración, cortinas, cristalerías, etc. siempre que tales materiales de construcción, equipos, mobiliarios y enseres no se produzcan en el país.

Dichas exenciones serán aplicables por un período máximo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

Queda entendido que los artículos que se importen no podrán exceder las can-

tidades estrictamente necesarias para el acondicionamiento del hotel y sus dependencias.

Los equipos, maquinarias y útiles antes mencionados se destinarán al uso, exclusivo de los clientes de LA EMPRESA, en caso de medios de transporte, estos no podrán prestar servicios al público en general en competencia con empresas dedicadas a actividades de transporte público.

b) Los bienes inmuebles propiedad, construidos u operados por LA EMPRESA, siempre que estos sean activamente utilizados en las actividades de LA EMPRESA.

Esta exención se concederá por un término de quince (15) años contados a partir de la fecha de publicación de este Contrato en la Gaceta Oficial.

"Para ser acreedores a esta exención, los bienes inmuebles de LA EMPRESA deben estar debidamente registrados y la exención debe ser solicitada al Ministerio de Hacienda y Tesoro".

c) El capital, instalaciones y operaciones de LA EMPRESA.

d) Exoneración del pago de los impuestos sobre la renta por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en hoteles y moteles.

e) Para los fines del cómputo de depreciación sobre bienes inmuebles, se permitirá una tasa de un 10% por año.

CUARTA: Queda entendido que las exenciones a que tiene derecho LA EMPRESA excluyen:

a) Las cuotas, contribuciones e impuestos de seguridad social, seguro educativo, timbres, notaría, registros y las tasas de los servicios públicos prestados por LA NACION.

b) Los impuestos de patentes comerciales, de licores y cantinas.

c) El impuesto sobre la renta y el impuesto sobre dividendos.

d) Los impuestos, derechos y tasas establecidas por los municipios.

e) No serán exonerados los materiales, equipos, mobiliarios y enseres que pudieran tener aplicaciones distintas de las definidas en este Contrato y no fuesen imprescindibles al buen funcionamiento del hotel o que puedan obtenerse en el país a precio razonable.

f) La cuota a que se refiere el Artículo Quinto del Decreto de Gabinete No. 413 de 30 de diciembre de 1970, modificado por el Decreto de Gabinete No. 172 de 24 de agosto de 1971.

g) Las contribuciones y tasas de mejoras por valorización.

h) El impuesto sobre Transferencia de Bienes Muebles (ITBM).

i) Cualquier otro impuesto, cuota o derecho, tasas, contribuciones o gravámenes de cualquier clase o denominación que se establezcan con posterioridad al Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976.

QUINTA: Los artículos importados por LA EMPRESA bajo exoneración no podrán venderse en la República sino dos (2) años después de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas calculadas a base del valor actual de los artículos.

SEXTA: El incumplimiento por parte de LA EMPRESA, de las obligaciones contraídas en el presente Contrato acarreará la pérdida de las exenciones y demás concesiones otorgadas de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976.

SEPTIMA: Se entienden incorporadas en este Contrato todas las disposiciones pertinentes del Decreto Ley No. 26 de 27 de septiembre de 1967, modificado por la Ley No. 81 de 22 de diciembre de 1976.

OCTAVA: Para garantizar el cumplimiento de este Contrato LA EMPRESA consigna a favor del Tesoro Nacional una fianza adicional de OCHO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/8,500.00) La fianza de CUARENTA MIL BALBOAS (B/40,000.00) depositados en la Contraloría General de la República según Recibo No. 30 de 5 de mayo de 1975 y que garantiza el cumplimiento del Contrato No. 43 de 30 de abril de 1975, complementará la garantía de la inversión que por este medio se acuerda y continuará en vigor el tiempo de vigencia del presente Contrato.

NOVENA: El Ministerio de Comercio e Industrias, tendrá el derecho a inspeccionar las instalaciones, operacio-

nes, procesos y administración de LA EMPRESA a fin de establecer si se cumplen las obligaciones contraídas por esta. Esta función podrá ser delegada por el Órgano Ejecutivo en la entidad oficial competente.

DECIMA: Este Contrato tendrá una duración de veinte (20) años contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y subroga en todas sus partes el Contrato No. 48 de 30 de abril de 1975, celebrado entre LA EMPRESA y LA NACION.

DECIMA PRIMERA: Los derechos y concesiones que se otorgan mediante el presente Contrato, no constituyen privilegios y serán concedidos igualmente a las empresas que operen en la misma actividad económica y que

contraigan obligaciones similares.

DECIMA SEGUNDA: Este Contrato podrá ser traspasado por LA EMPRESA a otra persona natural o jurídica, previo consentimiento del Órgano Ejecutivo.

LA EMPRESA adherirá al original de este Contrato timbres fiscales por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/4,850.00) más un timbre del Soldado de la Independencia.

En fe de lo convenido se extiende y firma este Contrato en la Ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de noviembre de 1983.

POR LA EMPRESA
José Fando
Pasaporte No. 0106

POR LA NACION
Carlos A. Hoffman
Ministro de Comercio e Industrias

REFRENDO:

Ing. Francisco A. Rodríguez P.
Contralor General de la República
PANAMA-REPUBLICA DE PANAMA-
ORGANO EJECUTIVO- MINISTERIO
DE COMERCIO E INDUSTRIAS- Pa-
namá, 21 de diciembre de 1983

APROBADO:
RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República

Carlos A. Hoffman
Ministro de Comercio e
Industrias
/aap.

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

DECRETO EJECUTIVO No.45
(De 30 de noviembre de 1983).

Por el cual se hace un nombramiento en la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a Virgilio Castillo como Miembro Suplente en el Comité Ejecutivo de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, en sustitución de Jaime Ford Lara.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de noviembre de 1983,
RICARDO DE LA ESPRIELLA T.
Presidente de la República
CARLOS A. HOFFMAN

Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE
RICARDO E. LEZCANO C., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio al público, HACE SABER:

Que dentro del proceso especial propuesto por Financiera Bamerical, Sociedad Anónima contra José Alberto Navarro Rodríguez se señaló para el día 13 (trece) de enero de 1984 mil novecientos ochenta y cuatro, como fecha de la venta en pública subasta del vehículo marca Isuzu, Modelo KRD-23, serie 4723487 de propiedad de José Alberto Navarro Rodríguez hasta la concurrencia de B/1.200.00 -mil doscientos balboas-, suma que representa el avalúo de los peritos designados.

Serán posturas admisibles las que cubran el monto de 2/3 partes de la base del remate.

La base del remate es de B/1.200.00 (mil doscientos balboas).

Para ser postor se requiere consignar el 5% cinco por ciento de la base del Remate en el juzgado por medio de certificado de Garantía puesto al efecto.

Por tanto se fija, el presente cartel en los estrados del Juzgado y copias del mismo se dan a su interesado para su legal publicación.

Panamá, 23 de diciembre de 1983.
Ricardo E. Lezcano C.,
ALGUACIL EJECUTOR
(L024650)
Única Publicación.

AVISO DE REMATE NUMERO -294-
El suscrito Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutivo por medio del presente al público, HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por LA CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA) contra COMPANIA PANAMENA DE CEPILLOS, S.A. (COPACE), se ha señalado el día diecisiete (17) de enero de 1984 para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día la venta en pública subasta de los bienes inmuebles de propiedad de la parte demandada, los cuales se describen a continuación:

"Una máquina para preparar cepillos de dientes, en uso eléctrica marca Marcyd, modelo GB-MK 2 serie 23290;

Una selladora semiautomática marca Weldotromm eléctrica en uso modelo 5201A serie DR 78252 con su tnel de encogimiento modelo 7121 serie DR 755 71 y su aspiradora modelo 257B.;

Una máquina para hacer cepillo de cabello eléctrica en uso marca Blair

modelo A-100 serie 1980198;

Una máquina pulidora, acabado, marca Marcyd modelo ATT en uso serie T.A. 30078 y su aspiradora modelo MM 20 serie 401.950."

Servirá de base para el remate la suma de B/288.630.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por decreto ejecutivo se efectuará el mismo día siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación, hoy veintitrés (23) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Secretario, Alguacil Ejecutivo, (fdo) Guillermo Morán A.
(L024604)
Única Publicación.

AVISO DE REMATE

REPUBLICA DE PANAMA, Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas, YO, ISMAEL MOJICA NÚÑEZ, Secretario del Despacho, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo de Mayor Cuantía propuesto por RAFAEL MAURO SERRANO contra SILVESTRE FLORES, mediante resolución de fecha 23 de mayo de mil novecientos ochenta y tres (1983), se ha señalado las horas hábiles del día diecisiete (17) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que se lleve a cabo la venta en pública subasta, sobre los siguientes bienes inmuebles de propiedad del demandado.

"... Sobre los derechos posesorios que ostenta el demandado sobre un globo de terreno ubicado en el Cuáximo, comprensión del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: Terreno de Mauro Serrano, SUR: Camino de Cativé y Ameth Samara, ESTE: Camino de Cativé y parte con Mauro Serrano y OESTE: Rosalía Amores y Mauro Serrano.".....

Para que sirva de base para el remate, en subasta pública, se fija la suma de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS (B/1,465.00), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, en favor del Juzgado Primero del Circuito Judicial de Veraguas.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil. Se admitirán posturas hasta las diez (10:00) de la mañana de ese día, y desde esa fecha y hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieron hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto se fijan el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (1983). Y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

(FDO) ISMAEL MOJICA NÚÑEZ
Secretario del Juzgado Primero
del Circuito de Veraguas,
Alguacil Ejecutor.
(L024640)
Única Publicación.

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura pública No. 17571 de 24 de noviembre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 049469 ROLLO: 12195 IMAGEN: 0111 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro público ha sido disuelta la sociedad denominada "RHONE FUTURES ASSETS CORP. S.A.

Panamá, 13 de diciembre de 1983

(L024096)
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura pública No. 17479 de 23 de noviembre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 053859 ROLLO: 12189 IMAGEN: 0059 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro público ha sido disuelta la sociedad denominada "DAMIANI ASSOCIATES S.A.

Panamá, 7 de diciembre de 1983

(L024096)
Única publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura pública No. 17569 de 24 de noviembre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 121609 ROLLO: 12205 IMAGEN: 0083 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro público ha sido disuelta la sociedad denominada "KURLAND INCORPORATED S.A."

Panamá, 12 de diciembre de 1983

(L024096)
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura pública No. 17223 de 17 de noviembre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 035361 ROLLO: 12195 IMAGEN: 0103 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro público ha sido disuelta la sociedad denominada "TERSALIX, S.A.

Panamá, 13 de diciembre de 1983

(L024096)
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura pública No. 17477 de 23 de noviembre/1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 030539 ROLLO: 12189 IMAGEN: 0184 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro público ha sido disuelta la sociedad denominada "MABACO INVESTMENT INC.

Panamá, 12 de diciembre de 1983

(L024096)
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

por este medio se avisa al público que mediante Escritura pública No. 17478 de 23 de noviembre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 043469 ROLLO: 12189 IMAGEN: 0050 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro público ha sido disuelta la Sociedad denominada "TOBLET PROPERTIES S.A.

Panamá, 7 de diciembre de 1983

(024096)
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura pública No. 17563 de 24 de noviembre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 052455 ROLLO: 12195 IMAGEN: 0047 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro público ha sido disuelta la sociedad denominada "MAZDAN COMERCIAL S.A.

Panamá, 7 de diciembre de 1983

(L024096)
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura pública No. 17570 de 24 de noviembre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 081947 ROLLO: 12209 IMAGEN: 0118 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro público ha sido disuelta la sociedad denominada "TOLDAR AND GROUP S.A.

Panamá, 13 de diciembre de 1983

(L024096)
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 17.572 de 24 de noviembre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 121607 ROLLO: 12205 IMAGEN: 0050 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PROSIDA CORPORATION S. A."

Panamá, 15 de diciembre de 1983

L024251
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 17684 de 29 de noviembre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 056813 ROLLO: 12212 IMAGEN: 0067 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "MAZ-TUCAN HOLDINGS S.A."

Panamá, 14 de diciembre de 1983

L024251
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 17781 de 30 de noviembre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 106037 ROLLO: 12226 IMAGEN: 0129 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "LIERRE INTERNATIONAL S.A."

Panamá, 14 de diciembre de 1983

L024251
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 17859 de 10 de diciembre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 017649 ROLLO: 12234 IMAGEN: 0029 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SHIPHOLDING LIMITED S.A."

Panamá, 14 de diciembre de 1983

L024251
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 17774 de 30 de noviembre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 047698 ROLLO: 12226 IMAGEN: 0152 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "KOR-TAGROUP S.A."

Panamá, 14 de diciembre de 1983

L024251
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 17222 de 17 de noviembre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 017630 ROLLO: 12189 IMAGEN: 0149 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "EDINOR MANAGEMENT CORP."

Panamá, 14 de diciembre de 1983

L024251
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 17983 de 2 de diciembre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 016727 ROLLO: 12244 IMAGEN: 0094 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "HEMARDQ TRADING CORP."

Panamá, 14 de diciembre de 1983

L024251
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 17775 de 30 de noviembre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 046328 ROLLO: 12226 IMAGEN: 0145 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TECLARO FINANCIAL INC."

Panamá, 14 de diciembre de 1983

L024251
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 17776 de 30 de noviembre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 006924 ROLLO: 12226 IMAGEN: 0138 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FARV CO. S.A."

Panamá, 14 de diciembre de 1983

L024251
(Única publicación)

COMPRASVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Funcionario Instructor, siguiendo instrucciones del señor Ministro de Comercio e Industrias, por este medio,

EMPLAZA:

Al representante legal de las empresas LYKES LINES AGENCY INC. y LYKES BROS. STEAMSHIP CO. INC., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de indemnización interpuesta en su contra por PANAMA AGENCIES COMPANY INC., a través de la firma forense ARIAS, FABREGA Y FABREGA; advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy 22 de diciembre de 1983.

(fdo) Licda. DIANA CANDANEDO DE PEREIRA

Funcionario Instructor
(L024577)
1a. Publicación

AVISO

para dar cumplimiento al ARTICULO 777 del Código de Comercio, informo por este medio que en esta fecha he comprado el establecimiento comercial denominado RESTAURANTE CHANG, ubicado en Calle 5 Bolívar No. 4145.

Severiana Amor Sánchez
Cédula 3-64-54

Cólon, 19 de diciembre de 1983

(L333735

3a. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al ARTICULO 777 del Código de Comercio, informo por este medio, que en esta fecha he comprado el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y BODEGA RUBY**, ubicado en el Corregimiento de Cativá.

Jorge Migdonio Lau López
Cédula 3-82-384

Colón, 19 de diciembre de 1983

(L333736)

30. publicación)

PROMESA DE COMPRA-VENTA

para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, se le comunica al público que por medio de la Escritura Pública No. 14, 493 del 21 de diciembre de 1983 de la Notaría Quinta del Circuito Notarial de Panamá, se formalizó la venta del establecimiento **ALMACEN DECONOMIA** de la Calle H No. 11-13, de propiedad de la sociedad **LA IMPORTADORA SELECTA, S.A.**, que opera con la Patente Comercial No. 23906 Tipo "B" del 26 de mayo de 1983, a la sociedad **MUEBLES PERCY, S.A.**, la cual se hizo efectiva el 15 de octubre de 1983 a las 12:00 de la noche.

(L024371)

30. publicación)

DIVORCIOS:**EDICTO EMPLAZATORIO**

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMOCIVIL, por este medio, **EMPLAZA** a **FELICITA ARROCHA ALONSO**, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo **ESTEBAN SALAZAR AMAYA**.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 15 de julio de 1983, por el término de DIEZ (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

blicación.

EL JUEZ,
LICDO. HOMERO CAJAR P.

La Secretaría Interina
DORA DE BULA
CERTIFICO: Que la pieza anterior es fiel copia de su original

(L333556)

30. publicación)

CERTIFICA

La Dirección General del Registro Público con vista a la solicitud: 14/12/83 --- 42.

CERTIFICA:

Que la Sociedad **LINCOLN NAVIGACIÓN CORP.** se encuentra registrada en el Tomo: 0478, Folio: 0231, Asiento: 101540 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres. Actualizada en la Ficha: 042529, Rollo: 002514, Imagen: 0003 de la sección de Micropelículas (mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública 12277 de 22 de noviembre de 1983, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 12194, Imagen 0143, Sección de micropelículas (mercantil) de 5 de diciembre de 1983.

Panamá, catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 2:24 p.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

(L024339)

Única Publicación.

La Dirección General del Registro Público con vista a la solicitud: 15/12/83 -- 32.

CERTIFICA:

Que la Sociedad **ANEMONE, S.A.** se encuentra registrada en la Ficha: 077 063, Rollo: 006824, Imagen: 0026 desde el dos de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública 12485 de 25 de noviembre de 1983, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 12208, Imagen 0116, Sección de Micropelículas (mercantil) de 6 de diciembre de 1983.

Panamá, quince de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 2:59 p.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

(L024339)

Única Publicación.

La Dirección General del Registro Público con vista a la solicitud: 19/12/83 -- 25.

CERTIFICA:

Que la Sociedad **FAR EAST NORTH-ERN CORP** se encuentra registrada en la Ficha: 095904, Rollo: 009356, Imagen: 0199 desde el veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

Que la Sociedad se constituyó mediante Escritura Pública 4532 de 17 de agosto de 1982.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública 13851 de 6 de diciembre de 1983, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al Rollo 12252, Imagen 0196, Sección de micropelículas (mercantil) de 14 de diciembre de 1983.

Panamá, diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 2:34 p.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

(L024364)

Única Publicación.

La Dirección General del Registro Público con vista a la solicitud: 16/12/83 -- 82.

CERTIFICA

Que la Sociedad **KEPLER ASSOCIATES, INC.** se encuentra registrada en la Ficha: 034029, Rollo: 001722, Imagen 0154 desde el veintiseis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Que la Sociedad se constituyó mediante Escritura Pública 1575 de 12 de diciembre de 1978, de la Notaría Primera.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública 13559 de 30 de noviembre de 1983, de la Notaría Quinta de Panamá, según consta al Rollo 12216, Imagen 0125, Sección de Micropelículas (mercantil) de 9 de diciembre de 1983.

Panamá, dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 3:30 p.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

(L024364)

Única Publicación

JUICIO HIPOTECARIO**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe Juez Ejecutor del **BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz**, en ejercicio de la jurisdicción Coactiva de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A los ejecutados **DIJOMO, S.A. y RAFAEL DIAZ CORTEZ**, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho, dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesta en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, Casa Matriz.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con que se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con la persona, hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar público de este despacho y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Panamá, 19 de diciembre de 1983.
CASILDA DE PARRILLA

Juez Ejecutor

Ricardo Saldaña
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 216

LA SUSCRITA JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por este medio,

EMPLAZA

A) **AQUILINO VARGAS**, para que dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de Prescripción Adquisitiva propuesto en su contra por **María Isidora M. de Torres**.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio del juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría y copias del mismo se le entregan al interesado para su legal publicación, hoy 12 de diciembre de 1983.

Belfinda R. de de Urriola

Mariela Ledezma,
Secretaria.

L024241)

Única publicación

LICITACIONES:

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
CONCURSO DE PRECIOS
No. 1

Hasta el día 12 de enero de 1984, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras de esta Institución para REFORMAR LA PLANTA BAJA Y LOS PISOS Nos. 1o, y 2o, DE LA POLICLINICA PROSPERO MELENDEZ DE COLON.

Cada propuesta constará de 2 sobres cerrados, ajustados a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras ubicadas en la planta baja del Edificio Bolívar en la Carretera Transísmica.

Los interesados en participar deberán depositar la suma de B/30,00 (treinta balboas solamente) en el Departamento de Recaudación y Tesorería, Plaza 5 de mayo, para el retiro de Planos y Especificaciones No se devolverá el depósito efectuado.

GASTON J. DE LA GUARDIA
Jefe del Depto. de Compras.
Panamá, 19 de diciembre de 1983.

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público:

HACE SABER:

Que **TEOFILO REAL DE LEON**, varón, panameño, mayor de edad, casado en el año 1938, comerciante, de esta vecindad, portador de la cédula de identidad personal número dos AV-ochocientos veintidós (2AV-8-122), ha solicitado, en un propio nombre y representación, se le adjudique a título de plena propiedad un lote de terreno municipal por compra, dentro del cual existe construcción, ubicado en esta ciudad de Aguadulce, y que se describe como sigue, según el Plano No. RC-20-01-1353 inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el día 18 de octubre de 1979.

Lote de terreno con un área superficial de QUINIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON DIECISIETE DECIMETROS CUADRADOS (521,17 M2); comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Calle del Puerto y mide sesenta y seis metros con nueve centímetros (66,09 mts); SUR: Finca 989 de propiedad de Inversiones Pedreschi y mide sesenta y cinco metros con ochenta y un centímetros (65,81 mts); ESTE: Antigua Carretera Nacional y mide cinco metros con cuarenta centímetros (5,40 mts); y OESTE: Terreno municipal o resto libre de la finca municipal No. 11,454 y mide diez metros con cuarenta y seis centímetros (10,46 mts.)

Con base a lo que dispone el artículo octavo (8vo) del Acuerdo Municipi-

pal No. 4 del 28 de diciembre de 1971 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por el lapso de quince (15) días hábiles, para que dentro de dicho término pueda oponerse las personas que se encuentre afectadas con esta solicitud.

Copia del presente edicto se le suministra al interesado, para que lo haga publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial Aguadulce, 22 de noviembre de 1983.

(fdo) **PIGOBERTO TUÑON L.**
El Alcalde.

(Fdo) **ADELINA QUIJADA M.**
La Secretaria.

L024253
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA.

REGION No. 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 099-83

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria de la Región No. 3, de Herrera, al Público hace saber:

Que el señor: **GUSTAVO GUILLERMO REAL BARRAGAN**, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Aguadulce portador de la cédula de identidad personal No. 2-47-138 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región No. 3, Herrera, mediante solicitud 6-6400 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has.-8990,32 Mts. 2 Hectáreas, ubicadas en el Distrito de Pesé, del Corregimiento de El Ciruelo de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de Gerardo González.

SUR: Terrenos de Celestino Marcia-ga.

ESTE: Camino al Ciruelo.

OESTE: Quebrada El Ciruelo.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 5 días del mes de diciembre de 1983.

ABELARDO A. BAZAN C.
Funcionario Sustanciador a.i.
ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad-Hoc

(L024254)
Única Publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

Región No. 2 Veraguas
EDICTO No. 222-83
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria en la Provincia
de Veraguas, al Público,

HACE SABER:

Que el señor (a) VICTOR AGUILAR TEJADA, vecino de El Jazmín, Distrito de Calobre portador de la cédula de identidad personal número 9-97-837, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-0782, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 17 hectáreas - 3,415.33M2 ubicada en El Jazmín, Corregimiento de La Laguna, Distrito de Calobre de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Gregorio Prescilla
SUR: Río Portugués, Camino a Mata Palo
ESTE: Río Portugués y
OESTE: Camino de El Jazmín - Las Lajitas - Mata Palo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre o en el de la Corregiduría de La Laguna y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 23 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

AGRM. HUMBERTO
GONZALEZ V.
FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR

RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, REGION No. 3, HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO: 096 - 83.

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria de la Región No. 3, de Herrera, al público hace saber:

Que el señor: ERNESTO ORLANDO MITRE, vecino del corregimiento de PENAS CHATAS, distrito de OCU portador de la cédula de identidad personal No. 6-55-1143 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región No. 3, Herrera, mediante solicitud 6 - 6395 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 has. - 1523.55 Hectáreas, ubicadas en el distrito de OCU del corregimiento de PENAS CHATAS de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CARRETERA DE OCU AL CALABAZAL
SUR: CAMINO QUE VA DE OCU AL CALABAZAL
ESTE: CARRETERA QUE VA DE OCU AL CALABAZAL
OESTE: TERRENOS DE ERNE MITRE.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los DOCE días del mes de DICIEMBRE 1983.
SR. ALBERTO A. BAZAN C.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
Secretaria Ad - Hoc.

EDITORIA RENOVACION. S. A

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
Región 2, Veraguas

EDICTO No. 83-76
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) RICARDO FERNANDEZ PINZON, vecino de La Raya Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal número 9-64-850, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 9-0033 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 hectáreas - 5,758.28 M2, ubicada en La Gallinaza, Corregimiento de La Raya, Distrito de Calobre de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Elías Aguilar, Santana Cosio

SUR: Camino a Gufas Arriba, Terrenos de Isidoro Rodríguez; Callejón
ESTE: Terrenos de Pastor Pino; y

OESTE: Terrenos de Elías Aguilar.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Calobre o en el de la Corregiduría de La Raya y copias del mismo se entregarán al interesado, para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 22 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

HUMBERTO GONZALEZ V.
AGRM. FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR

RENEYRA R. DE NUÑEZ
SECRETARIA AD-HOC

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, REGION No. 3, HERRERA

OFICINA : HERRERA
EDICTO: 095 - 83.

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria de la Región No. 3, de Herrera, al público hace saber:
Que el señor: NARCISO MARIN, vecino del Corregimiento de LOS LLANOS, distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal No. 6 - 29 - 1, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria Región No. 3, Herrera, mediante solicitud 6 - 4054 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 has. - 6172.24 hectáreas, ubicadas en el distrito de OCU del corregimiento de LOS LLANOS de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO LA ASUNCION A OCU
SUR: RIO A OCU
ESTE: RIO A OCU Y CAMINO DE SERVIDUMBRE
OESTE: TARCISO ANTONIO SANDOVAL RODRIGUEZ.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho y en el de la Alcaldía del distrito de OCU y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los DOCE días del mes de DICIEMBRE 1983.

SR. ALBERTO A. BAZAN C.
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA Ad - Hoc.